

San Miguel de Tucumán, 28 de febrero de 2011.

## **CIRCULAR N°-----**

**A LOS SEÑORES JEFES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS DE LOS ORGANISMOS AUTÁRQUICOS Y DESCENTRALIZADOS.-**

Vista las disposiciones establecidas en **Resolución General n° 3.008/2010 y CIRCULAR DE AFIP N° 1/2011** es necesario que se observen las disposiciones más abajo detalladas a los efectos se realicen correctamente las liquidaciones anuales del Impuesto a las Ganancias P.F. 2010 Y P.F. 2011:

- Los importes establecidos por las Resoluciones Generales Nros. 2866/2010 y 3008/2010, deben aplicarse al sólo efecto del cálculo de las retenciones que corresponda practicar en cada uno de los meses para los cuales se establecieron (julio a diciembre de 2010 y enero a diciembre de 2011, respectivamente).
- Las liquidación anual de los periodos fiscales 2010 y 2011, previstas respectivamente en los incisos a) y b) del Artículo 14 de la Resolución General N° 2437, deberán confeccionarse aplicando las deducciones personales dispuestas por el Artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.( texto incorporado por el Decreto N° 1426/08)
- El importe de retención a practicar en forma diferida a que se refiere el Artículo 2° de la Resolución General N° 3008, comprende únicamente a la **diferencia** de impuesto resultante de la aplicación de montos deducibles establecidos por el Artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, y para el cálculo de las retenciones mensuales mencionada en el primer párrafo (los previstos en la Resolución General N° 2866).
- Cuando de la liquidación anual o final, según corresponda, confeccionada conforme lo indicado en el párrafo precedente, resulte un saldo a favor del beneficiario de las rentas, el mismo será devuelto por el agente de retención y estará sujeto a lo dispuesto por la Resolución General N° 2233 y su modificatoria.-

**ATENTAMENTE. -**



**CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN.**  
**San Martín 362, 1° Piso, San Miguel de Tucumán.**  
**Telf. 0381-4215393/4215693**  
**Centrex 7093-7094.**



+ -